

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23841 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 743/1979, promovido por don Manuel Rincón Cebolla contra acuerdo del Registro de 3 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Rincón Cebolla contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Manuel Rincón Cebolla, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de junio de 1978, por el que se denegó la marca número 792.193, «Bebechic», y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 11 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23842 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770 de 1979, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 770/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Pedro Domecq, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1978, que concedió el registro de la marca número 788.779, «Viña Boncep», declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de las marcas 14.223, «Tres Cepas»; 14.224, «Dos Cepas»; y 14.225, «Una Cepa»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23843 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781 de 1979, promovido por «Juan Antonio Sirvent Seifa, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1978. Expediente de marca número 792.721.

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Seifa, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de «Juan Antonio Sirvent Seifa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1978 y 30 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23844 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 845 de 1979, promovido por «Helados de Jijona, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 845/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Helados de Jijona, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Helados de Jijona, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, que denegaron la inscripción de la marca número 816.468, gráfica, la que se concede en esta sentencia con la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.